

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN DE LA FUNCIÓN EDILICIA

PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO

Informes trimestrales

Punto de acuerdo que propone el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, de conformidad con el artículo 106, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a efecto de que los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública rindan informes trimestrales al Ayuntamiento para dar cuenta de la situación que guardan los asuntos de sus respectivas áreas y sobre el ejercicio de sus funciones, informaran sobre el cumplimiento del plan y los programas a su cargo. En términos de las siguientes:

Consideraciones

El 17 de julio del 2019, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, entre las cuales, se encuentra la reforma al artículo 106 párrafo segundo, el cual se reforma para establecer que (...) los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento para dar cuenta de la situación que guardan los asuntos de sus respectivas áreas y sobre el ejercicio de sus funciones, informarán sobre el cumplimiento del plan y de los programas a su cargo.

El Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato señala en su artículo 23 la obligación de las Direcciones Generales y de la Contraloría Municipal para rendir un informe trimestral respecto de los programas de operación y de las actividades realizadas hasta ese momento.

En ese tenor se estima necesario ceñirnos a ambos ordenamientos jurídicos para poder dar puntual cumplimiento a los mismos.

El informe referido se deberá rendir ante el Ayuntamiento. Por ello resulta práctico que se dirija al cuerpo edilicio y se haga de manera física y electrónica ante la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto sea incorporada a la correspondencia de la que se da cuenta en las sesiones plenarias, en la segunda sesión ordinaria del mes que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto es que someto a consideración del pleno H. Ayuntamiento el siguiente punto de:

Acuerdo

Primero. El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 106, de la Ley Orgánica Municipal, reitera que los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento para dar cuenta de la situación que guardan los asuntos de sus respectivas áreas y sobre el ejercicio de sus funciones, informarán sobre el cumplimiento del plan y los programas a su cargo.

Segundo. El Ayuntamiento instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que comunique a las dependencias centralizadas y a las entidades descentralizadas, que deberán rendir el informe referido

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO.

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN DE LA FUNCIÓN EDILICIA

PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO

Informes trimestrales

en el primer acuerdo de manera escrita, el cual deberá remitirse a esa oficina de manera física y al correo electrónico <u>ayuntamiento@quanajuatocapital.qob.mx</u>.

Tercero. El informe referido en el primer acuerdo se presentará en la correspondencia de la segunda sesión del H. Ayuntamiento del mes que corresponda.